

Toluca de Lerdo, México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como del escrito de fecha dieciséis de marzo del año en curso presentado por el Presidente Municipal de Temascaltepec.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez el Presidente Municipal de Temascaltepec, en su escrito de fecha ya indicada en el párrafo anterior, sostiene que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencias primigenia e interlocutorias dictadas dentro del juicio **JDCL/96/2016**; y señala que se encuentra en espera **de que se apruebe el presupuesto definitivo por la Legislatura del Estado de México, a efecto de cumplir con la resolución de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis**, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Toda vez que a la fecha se ha aprobado el presupuesto definitivo del municipio de Temascaltepec, Estado de México, de conformidad con el artículo 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal de Temascaltepec, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, se ordena al Presidente Municipal informe a éste órgano jurisdiccional, dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo si a la fecha ha cubierto el **pago a que fue condenado el ayuntamiento que preside mediante sentencia definitiva de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, o señale la forma en que habrá de hacerlo, acompañando copia certificada de los documentos que acrediten su dicho.**

II. Se le indica que en sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, este órgano jurisdiccional decretó como medida de apremio el arresto, por lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente proveído por **oficio a la autoridad responsable** y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO